

En cuyo beneficio terminos y se ha de pre-
tado y memoria a esta villa luego que yna
practicar la Resolucion haciendola presente
estado de ella, y que la Regida solo podia de ha-
gor ados meses sobre diez y noy amanos, quatro
maneras de provisiones que tubiere per Comu-
ni de la villa de haer prebenzion en las partes
Sin embargo que ami quenta havia quedado
un hombre en la villa para si daba el caso
de haberse a nebar haver un Samanor de
moralegado abarcando a los dos Comu-
des de diez ocho de luna, hasta el diez y siete
de presente mes de Agosto, con mas cinco Co-
gos que trafe en Mayo de orden de la R. J. de
por la funcion de la R. Cruz, como que sea
bo la prebenzion y a copia de la citada taxa y
asimada, y esto Sin embargo de algunos
cargos que he comprado al abate de la
Villa de Seguin, con quien parece de ha de
de por su Oficio Comunitando el de nico, por
quien se debe a este Comu hasta octo
que esto Regidor de abato: Respecto a que
que mi obligacion y en terminos que ha de
sintido de los mil y trescientos R. de esta villa
de ha obligada a satisfacer a la Capital de
Reyno, solo me corresponden la cuota de los
Seventaynuebe dias que por mi aduado el
barto =

Y mi Supp^{co} queriendo presente lo beneficio de
Narrativa de las providencias que tubiere